



Diputación de Guadalajara

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL EL DÍA 3 DE MARZO DE 2020.

ASISTENTES

PRESIDENTE

D. José Luis Vega Pérez

VOCALES

D. Rubén García Ortega, D^a Bárbara García Torijano, D^a Olga Villanueva Muñoz, D. Pedro David Pardo de la Riva, D^a Susana Alcalde Adeva, D. Ramiro Magro Sanz y D. David Pascual Herrera.

SECRETARIA GENERAL

D^a M^a Isabel Rodríguez Álvaro

INTERVENTORA

D^a Rosario Iglesias Cabrera

En la ciudad de Guadalajara, siendo las diez horas y dos minutos del día tres de marzo de dos mil veinte, se reúnen los Diputados reseñados como vocales, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. José Luis Vega Pérez, asistidos de la Sra. Secretaria General, D^a M^a Isabel Rodríguez Álvaro y presencia del la Sra. Interventora D^a. Rosario Iglesias Cabrera, a fin de celebrar la sesión para la que fueron debidamente convocados.

Asisten, con voz pero sin voto, los Diputados Provinciales, D. Daniel Tousef López por el Grupo Unidas Podemos-Izquierda Unida y D. Iván Serrano Sánchez por el Grupo Vox.

2.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR.-

Por la Presidencia se solicita a los Sres. Diputados si tienen que hacer alguna observación al acta que hoy se trae para su aprobación.

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el acta de la Junta de Gobierno correspondiente al día dieciocho de febrero, tal y como han sido redactada.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

2.- EXPEDIENTE 942/2020. INFORME FAVORABLE RESOLUCIÓN DISCREPANCIA REPARO NÚM. 11/2020, FACTURAS INCLUIDAS EN RELACIÓN NÚMERO 202000043.

El Sr. Presidente da cuenta que vista la relación de facturas: N° 202000043 por un importe total de NOVECIENTOS OCHO EUROS CON SETENTA Y UN CENTIMOS (908,71 €).

PRIMERO

El Servicio de Centros Comarcales, Mantenimiento y Taller, remite a la Intervención General para su pago, las facturas indicadas con la conformidad del Jefe de Servicio de Centros Comarcales, Mantenimiento y Taller y del Diputado-Delegado de Centros Comarcales y Cooperación Municipal.

Con fecha 18 de Febrero de 2020, la Interventora emite informe que contiene reparo de legalidad, conforme al artículo 215 del Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, que determina la suspensión de la tramitación del expediente según el artículo 216 de dicho Texto refundido. El reparo de legalidad consiste en la omisión del procedimiento de gasto, así mismo se informa de la existencia de crédito presupuestario y de la posibilidad de exigencia de responsabilidad a autoridades y funcionarios.

Con fecha 20 de Febrero de 2020, se emite informe suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, acerca del reparo y justificativo de la prestación de los servicios que se facturan.

SEGUNDO.

A la vista del expediente queda constancia de que los servicios se han prestado y por tanto, el gasto se ha producido y su impago, por ausencia de procedimiento, produciría un claro enriquecimiento injusto que no debe crearse y que impone a la Diputación la compensación del beneficio económico recibido, como ha dicho el Tribunal Supremo, por todas la Sentencia de 19 de noviembre de 1992.

La falta de adecuación del procedimiento operada en el presente expediente conlleva necesariamente, que ha de procederse a su subsanación a posteriori conforme al procedimiento establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2019.

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 6W939Kt3DGDJY6SYPXAYSKFST | Verificación: <https://dipguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 2 de 10



Diputación de Guadalajara

PRIMERO.- Informar favorablemente que por la Presidencia de la Diputación, se apruebe el levantamiento del reparo interpuesto por la Interventora, de fecha 18 de Febrero de 2020 por omisión de procedimiento de gasto.

SEGUNDO.- Continuar con la tramitación del expediente correspondiente a la relación de facturas nº 2020000043 que consta en el expediente 942/2020, por un importe total de novecientos ocho euros con setenta y un céntimos (908,71 €).

3.- EXPEDIENTE 6680/2019. INFORME FAVORABLE RESOLUCIÓN DISCREPANCIA REPARO NÚM. 65/2019, FACTURAS INCLUIDAS EN RELACIÓN NÚM. 2019001670.-

El Sr. Presidente da cuenta que visto el expediente relativo a las facturas que se detallan en la relación 2019001670, de la empresa I2A PROYECTOS INFORMÁTICOS, S.A., por importe de 1.432,22 €, correspondiente a la contratación del servicio de mantenimiento del programa I2A-CRONOS de las escuelas deportivas, cuyos fundamentos seguidamente se reproducen:

PRIMERO.- La Sra. Interventora formuló, con fecha 20 de Diciembre de 2019, Reparación de Legalidad por la omisión en el Expediente de requisitos o trámites esenciales en la contratación del Servicio a que se refiere la factura.

SEGUNDO.- Con fecha 03 de Enero de 2020 se emite informe del Jefe del Servicio de Deportes acerca del reparo. En dicho informe se justifica la realización del servicio que ha motivado el gasto que se factura, pero muestra oposición al reparo emitido por la Interventora.

TERCERO.- A la vista del expediente queda constancia de que el servicio se ha prestado y por tanto, el gasto se ha producido y su impago, por ausencia de procedimiento, produciría un claro enriquecimiento injusto que no debe crearse y que impone a la Diputación la compensación del beneficio económico recibido, como ha dicho el Tribunal Supremo, por todas las Sentencias de 19 de noviembre de 1992.

La falta de adecuación del procedimiento operada en el presente expediente conlleva necesariamente que ha de procederse a su subsanación a posteriori conforme al procedimiento establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2019, en relación al artículo 217 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales con las excepciones del número 2 de dicho precepto, por tanto, corresponde resolver al Presidente previo informe de la Junta de Gobierno, siendo su resolución ejecutiva.

De conformidad con cuanto antecede.

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 6W939Kt3DGDJY6SYPXAYSKFST7 | Verificación: <https://cdg.guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 10



Diputación de Guadalajara

Informar favorablemente que por la Presidencia de la Diputación se apruebe el levantamiento del reparo correspondiente a las facturas de I2A PROYECTOS INFORMÁTICOS, S.A., y se continúe con la tramitación del expediente correspondiente a dicha factura.

4.- EXPEDIENTE 1401/2020. CONSTITUCIÓN DE AGRUPACIÓN VOLUNTARIA PARA SOSTENIMIENTO EN COMÚN DEL PUESTO DE SECRETARIO-INTERVENTOR FORMADA POR EL MUNICIPIO DE ARANZUEQUE Y LA EATIM DE ROMANCOS.

El Sr. Presidente da cuenta que visto el expediente de referencia remitido por Sr. Viceconsejero de Administración Local y Coordinación Administrativa, constan los acuerdos de los plenos del Ayuntamiento de Aranzueque (23/01/2020 y 14/02/2020) y de la eatim de Romancos (25/01/2020 y 15/02/2020), así como una copia de los estatutos que regirán la agrupación.

Visto el informe emitido por el Servicio de Asistencia a Municipios en el que se señala, que el RD 128/2018 establece en el artículo 10 el orden que se tiene que seguir para el desempeño de los puestos de trabajo de Secretaría Intervención en entidades cuyo volumen de servicios o recursos sea insuficiente, mencionando como primera opción la agrupación de municipios.

Correspondiendo a esta Diputación Provincial la emisión del informe del expediente por delegación efectuada por la Presidencia por resolución nº 2019-1815 de 26 de julio de 2019.

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- informar favorablemente el expediente de constitución de agrupación voluntaria para el sostenimiento en común del puesto de trabajo de Secretaría Intervención formada por el municipio de Aranzueque y de la eatim de Romancos.

SEGUNDO.- Notificar esta resolución a la Consejería de Administraciones Públicas de Castilla-La Mancha.

5.- EXPEDIENTE 1127/2020. INICIO EXPEDIENTE REINTEGRO SUBVENCIÓN PARA FOMENTO DEL EMPLEO Y AUTOEMPLEO EN LA PROVINCIA AÑO 2018, CONCEDIDA A D. PABLO FIDEL MONCAYO.

El Sr. Presidente da cuenta que Pablo Fidel Moncayo, con NIF 05338236M, fue beneficiario de una subvención en el marco de la Convocatoria de Subvenciones para el Fomento del Empleo y el Autoempleo en la Provincia, Año 2018.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 6W939Kt3DGDJY6SYPPXAYSKFST7 | Verificación: <https://cdg.guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 10



Diputación de Guadalajara

Transcurrido el período subvencionable y el plazo para presentar la justificación, se comprueba la no aportación de esta. Requerido al beneficiario para que la aporte en el plazo de 15 días hábiles, conforme a lo establecido en el Art. 70.3 del RGLS, sigue sin aportarse. En consecuencia, visto el informe del Jefe de Servicio de fecha 13 de febrero de 2020.

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero.- Iniciar el expediente de Perdida del derecho de la subvención concedida y no abonada (**1.750,00 €**) y de reintegro **total** de la subvención abonada (**1.750,00 €**) a Pablo Fidel Moncayo, en el marco del Procedimiento de Resolución de la Convocatoria de Subvenciones para el Fomento del Empleo y Autoempleo en la Provincia, Año 2018, aprobada por la Junta de Gobierno de esta Institución en sesión ordinaria de fecha 13 de febrero de 2019.

Segundo.- La causa del inicio del procedimiento de pérdida de derecho y reintegro del total de la subvención es el incumplimiento de la obligación de justificación, según lo previsto en el apartado 1.c) del art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, en el apartado 1 del art. 91 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que desarrolla la citada ley y en la norma decimotava de la Convocatoria y, está basada en el informe emitido por el Jefe de Servicio en los siguientes términos:

"1.- La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) establece claramente en su artículo 2b que se entiende por subvención toda disposición dineraria (...) que cumpla los siguientes requisitos...b) que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo (...), **debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales** que se hubieran establecido.

2.- Además, en el artículo 30.2 de la LGS también se señala que "la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio (...) La forma de la cuenta y el plazo de rendición de esta vendrán determinados por las correspondientes bases reguladoras...".

3.- En el apartado 1 del artículo 91 del RLGS se establece que "el beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención.

4.- Que por este Servicio se ha dado cumplimiento a lo preceptuado en el apartado 2 del artículo 70.3 del RLGS otorgando el plazo preceptivo de quince días para presentar la documentación justificativa.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 6W939Kt3DGDJY6SY6PXY6SKFST7 | Verificación: <https://cdg.guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 10



Diputación de Guadalajara

5.- Que, en razón al incumplimiento de la obligación de justificar por parte del beneficiario, se está ante el supuesto establecido en el apartado 1.c) del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones: INCUMPLIMIENTO de la obligación de justificación.

6.- Asimismo, en el apartado 3 de la norma Decimoctava de la Convocatoria aprobada se establece: *“El reintegro o la pérdida del derecho al cobro total de las cantidades percibidas se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos:*

...

b. Incumplimiento de la obligación de justificación.”

7.- Como consecuencia de la inobservancia de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, según lo establecido en el apartado 1 del artículo 91 del RLGs, procede la **pérdida del derecho al cobro de la ayuda concedida y no abonada (1.750,00 €), el reintegro TOTAL de la ayuda abonada (1.750,00 €)** y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro.

8.- Que, conforme a lo dispuesto en el art. 41.1 de la LGS, el órgano competente para exigir del beneficiario el reintegro de subvenciones cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en el artículo 37, será el órgano concedente.

Conclusión:

Por ello, se INFORMA FAVORABLEMENTE La incoación del expediente de pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida y no abonada (1.750,00 €) y el reintegro total de la subvención concedida y abonada a Pablo Fidel Moncayo (1.750,00 €), en cumplimiento de lo establecido en el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales”.

Tercero.- La cantidad a reintegrar por Pablo Fidel Moncayo será el importe total de la subvención abonada más el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de esta (21 de marzo de 2019) hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro (artículo 37 de la LGS).

Cuarto.- Dar traslado del acuerdo a Pablo Fidel Moncayo, concediéndole un plazo de 15 días para presentar las alegaciones o documentos que considere convenientes, según lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 94 del RLGs. Transcurrido el mismo, si no ha existido respuesta a lo imputado, o las alegaciones presentadas no se consideran suficientes, se procederá a dictar la correspondiente resolución del procedimiento de reintegro.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 6W09KH3DGDJY6SYPXAYSKFST1 | Verificación: <https://cdg.guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 6 de 10



Diputación de Guadalajara

Quinto.- El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el artículo 42 de la LGS, el artículo 94 del RLGS y por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.- EXPEDIENTE 2828/2020. PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A ENTIDADES BENEFICIARIAS, EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA FIESTAS DE INTERÉS TURÍSTICO PROVINCIAL PARA EL AÑO 2019.

El Sr. Presidente da cuenta que por acuerdo de 26 de junio de 2019, de la Junta Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, se aprueba la convocatoria de las ayudas y subvenciones para las fiestas declaradas de interés turístico provincial para el año 2019.

Con fecha veintidós de octubre de dos mil diecinueve, la Junta de Gobierno de esta Institución, según lo establecido en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones, aprobada por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2004, resolvió conceder a las entidades relacionadas una subvención en concepto de apoyo para coadyuvar en los costes derivados de la organización y desarrollo de las distintas manifestaciones festivas de interés turístico provincial, en el marco de la Convocatoria de Subvenciones para Fiestas de Interés Turístico Provincial 2019.

No remitiendo la justificación o siendo ésta incompleta por los beneficiarios relacionados en el Anexo I, se les requiere a los mismos, para que en el plazo improrrogable de 15 días o 10 días respectivamente, remitan a la Sección de Turismo la documentación que se les relaciona. Transcurrido dicho plazo, se comprueba que no se aporta la documentación solicitada o que ésta es insuficiente, conforme a lo establecido en la estipulación 15 de la Convocatoria sobre la forma y plazo de justificación del gasto.

Y visto el informe del Jefe de Servicio de Promoción y Desarrollo.

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Iniciar el expediente de pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida a las siguientes entidades beneficiarias:

A. AYUNTAMIENTOS:

ENTIDAD	ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	MOTIVO PÉRDIDA DERECHO AL COBRO
---------	-------------------------	---------------------------------

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

AYTO. HUMANES P-1917800-C	Procesión del fuego	No presenta la documentación requerida: * Certificado del Secretario indicando que se ha cumplido con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público y con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
AYTO. POZO DE GUADALAJARA P-1927000-C	Fiesta de San Mateo	No presenta la documentación requerida: * Certificado del Secretario indicando que se ha cumplido con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público y con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

B. ASOCIACIONES:

ENTIDAD	ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	MOTIVO PÉRDIDA DERECHO AL COBRO
HERMANDAD SOLDADOS DE CRISTO DE BUDIA G-19187848	Semana Santa	No presenta la documentación requerida: * Toda la documentación justificativa.
ASOCIACIÓN CULTURA RECONQUISTA DE JADRAQUE G-19011923	Hogueras y Cena de San Juan	No presenta la documentación requerida: * Declaración Responsable sobre el IVA soportado en las facturas justificativas de la subvención. * Documentos acreditativos del pago de las facturas.

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo a las entidades afectadas, concediéndoles un plazo de 15 días para presentar las alegaciones o documentos que considere convenientes, según lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 94 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Transcurrido el mismo, si no ha existido respuesta a lo imputado, o las alegaciones presentadas no se consideran suficientes, se procederá a dictar la correspondiente resolución del procedimiento de pérdida del derecho al cobro de la subvención.

TERCERO.- El procedimiento a seguir se regirá por lo dispuesto en el artículo 42 de la LGS, el artículo 94 del RLGS y las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común contenidas en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.- EXPEDIENTE 3925/2019. JUSTIFICACIONES DE LAS SUBVENCIONES DE LA CONVOCATORIA DE FIESTAS DE INTERÉS TURÍSTICO PROVINCIAL 2019.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 6W09KH3DGDJY6SYPXAYSKFST1 | Verificación: <https://cdg.guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 10



Diputación de Guadalajara

El Sr. Presidente da cuenta que vistos los expedientes remitidos por el Servicio de Promoción y Desarrollo (Área de Turismo) para la aprobación de las justificaciones de las subvenciones concedidas al amparo de la "Convocatoria de subvenciones para Fiestas de Interés Turístico Provincial 2019"

Que la documentación justificativa de los expedientes se presentó fuera del plazo de justificación establecido en la base 15 de la convocatoria *-Forma y plazo de la justificación-*, de conformidad con lo dispuesto en la base 48.7 de las Bases de Ejecución del Presupuesto prorrogadas para el año 2020, *"si la documentación de la justificación de la subvención fuera presentada fuera de plazo por parte de la entidad beneficiaria, siendo examinada la misma por el Servicio correspondiente, cumpliera con los requisitos establecidos en la base 48 de presentación de documentación, se remitirá la misma con el informe del Jefe de Servicio y el informe de fiscalización a la Junta de Gobierno para su aprobación si procede."*

Y que el informe de Intervención, remitido en cumplimiento de los artículos 213 y siguientes del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que queda constancia que la documentación justificativa está completa.

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar las justificaciones de las subvenciones de la convocatoria de Fiestas de Interés Turístico Provincial 2019, que se relacionan a continuación y por el importe que se indica:

Nº Expediente	ENTIDAD	CIF	Subvención concedida	Importe Justificado
3913/2019	Asoc. Municipios Gancheros Alto Tajo	G19224427	3.149,40	3.149,40
3925/2019	Asoc. Cultural Alarilla (Cabalgata Área)	G19022573	2.606,40	2.606,40
3925/2019	Asoc. Cultural Alarilla (Botarga el	G19022573	780,80	780,80
TOTAL				6.536,60

RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las diez horas y diez minutos del día al principio indicado, redactándose la presente acta de lo que como Secretaria doy fe.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 6W939Kt3DGDJY6SYPXAYSKFST7 | Verificación: <https://cdg.guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 9 de 10



Diputación de Guadalajara

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 6W939Kt3DGDJY6SYPXAYSKFST7 | Verificación: <https://cguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 10 de 10